



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de marzo de 202

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	OMAR HENRY RODRIGUEZ CABRERA
DEMANDADA:	H.D.S.T.M COLOMBIA S.A.S HENRY DAVILA FALCON
RADICADO:	050013105002202 20220053700
ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO, TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO.
LINK PROCESO	05001310500220220053700 J

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente en el anexo 12, la parte demandante presenta solicitud de desistimiento del proceso por llegar a un acuerdo conciliatorio con las sociedades demandadas.

Por lo anterior se dará aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

“Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas al no haberse dado oposición por las demás partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor OMAR HENRY RODRIGUEZ CABRERA en contra de H.D.S.T.M COLOMBIA S.A.S y HENRY DAVILA FALCON., se da por terminado el proceso.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06febe936ef1c18a76d99e239012b6d08b16ce6be5f3f5ff5b81b38b20e3c8a**

Documento generado en 03/03/2023 02:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>